

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs. Id. fuera.	12
Tres id.	22	32
Seis id.	40	60
Un año.	80	120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1838, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 309.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de una caballería cuya seña se espresan á continuación, que ha sido robada en el cortijo de Aguayo, término de esta ciudad, de la propiedad de D. Joaquin de Croz, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 25 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,

Manuel G. Llana.

Señas.

Un burro rucio, habado, de 7 á 8 años, de alzada regular, un poco rozado del aparejo en el lomo.

Núm. 310.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de dos caballerías, cuyas señas se espresan á continuación, que han desaparecido de los terrenos del cortijo de la Emparedada, término de Posadas, de la propiedad del Excmo. Señor D. Antonio Altuna, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Posadas, con la persona ó perso-

nas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 25 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,

Manuel G. Llana.

Señas.

Una mula de tres años, castaña oscura, de seis y media cuartas de alzada, herrada en la cadera derecha.

Otra de dos años, castaña, seis cuartas y sin hierro.

Núm. 984.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el día 1.º de Junio de 1871.

Presidencia del Sr. Alcalá Zamora.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior, se dió lectura á la siguiente proposicion:

Excmo. Sr.: Los diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Excmo. Diputacion provincial se sirva acordar se adicione el plan general de carreteras provinciales, con una que partiendo de la villa de Adamúz termine en Villanueva de Córdoba.

Córdoba 1.º de Junio de 1871.

—Bernabé Ceballos.—Bartolomé Ayllon.—Martin de la Bastida.»

Se acordó que pasase á la comision permanente.

Acto seguido el Sr. Presidente dijo: Que se iba á pasar al examen del presupuesto poniéndose á discusion por capitulos y artículos el dictámen que la comision nombrada al efecto ha presentado.

El Sr. Salcedo dijo, que la comision la habia desechado en vista de la imposibilidad de llevarla á cabo por no querer aceptarla los gefes de las oficinas, y en su lugar acordó proponer el aumento de que se ha dado cuenta, como reforma que considera necesaria para el mejor servicio de aquellas.

El Sr. Cubero dijo, que existiendo esa dificultad para llevar á cabo la proposicion, no insiste en ella, y que acepta la reforma de la comision en cuanto á los escribientes, que en su generalidad se encontraban muy mal retribuidos.

No habiendo ninguno otro señor que hiciere uso de de la palabra, quedó aprobado el dictámen de la comision respecto á los artículos 1.º y 2.º en la siguiente forma:

Administracion provincial. — Capítulo 1.º — Artículo 1.º

Pesetas.

Del mismo capítulo. . . 69,375
Id. 2.º de id. 4,750
Sin discusion fué aprobado el art. 3.º, importante. 5,625

Respecto al art. 4.º, propuso el Sr. Ochoa hacer una mayor economia, suprimiendo una plaza de las dos de delineantes que se conceden.

Aparte el Sr. Serrano hizo notar que ya se habia hecho una baja en este articulo por la comision provincial, suprimiendo una plaza de delineante temporero y rebajando cinco mil reales al sueldo del Arquitecto; acerca de lo cual dijo, que debia hacer constar que este habia venido en virtud de un concurso en el que se ofreció veinte mil reales de sueldo por el des-

empeño del cargo, dejando para esto otra que disfrutaba con el mismo haber; lo que casi parecía envolver el compromiso por parte de la Diputación de no disminuir la cantidad para evitar el quedarse sin arquitecto, y que sea por lo tanto mas costoso el desempeño de los servicios que á este corresponden.

El Sr. Chorot dijo, que de hecho solo habia dos delineantes, porque el 3.º rara vez asistia á su ocupacion, y que mas bien preferia que se dejase al Arquitecto su sueldo íntegro sin hacerle baja.

Puesto á votacion este artículo y habiéndose pedido que esta fuera nominal, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Portocarrero, Tiscar, Bastida, Paz, Cubero, Gorrindo, Jimenez, Casani, Ayllon (D. M.), Lozano, Suarez Varela, Gallardo, Blasco, Ayllon (D. B.), Moreno, Búrgos, Salcedo, Molina, Serrano, Estrada, Bastida (D. M.), Camacho, Presidente. Total 23.

Señores que dijeron no: Ochoa, Rivas, Fernandez, Salas y Chorot. Total 5.

El Sr. Ceballos se abstuvo.

Quedó pues aprobada por 23 votos contra 5.

Se entró en el exámen del capítulo 2.º

Sin discusion fué aprobado el artículo 1.º

Respecto del artículo 2.º, el Sr. Bastida (D. Juan) dijo: Que el Ayuntamiento del Carpio viene reclamando constantemente el pago de los bagages, puesto que la Diputación solo los abona al de villa del Rio, único pueblo que tiene contratado este servicio; y que para evitar que los demas sufran perjuicios, debe suprimirse esta partida.

El Sr. Suarez Varela dijo: Que siendo este un gasto obligatorio ha tenido que consignarse la cantidad aun cuando solo sea un pueblo el que lo tiene contratado.

El Sr. Bastida insistió en que se indemnizase á los demas pueblos con la cantidad que hay presupuestada, distribuyéndola á prorrata en proporcion á lo que pagan.

El Sr. Gorrindo dijo: que la ley dispone que se subaste este servicio, y cuando no haya quien lo contrate, peche sobre los vecinos como carga concejil: que por su parte siempre ha sido partidario de que no se aprobara la subasta á Villa del Rio, para que no quedara de mejor condicion que los demas.

Terminada la discusion quedó aprobado en votacion ordinaria.

Sin discusion se aprobaron los artículos 3.º, 4.º y 5.º de este capítulo, consistente en la cantidad de 48,712,50 pesetas.

Se pasó á tratar del capítulo 5.º

quedando aprobado sin discusion el art. 1.º

Respecto del art. 2.º impugnó el Sr. Rivas el dictámen de la comision que rebaja 500 pesetas al personal subalterno, sosteniendo que las economías no deben hacerse en las clases mas menesterosas, sino en las mas altas que son las que menos se perjudican con estas reformas.

El Sr. Salcedo contestó, que á los catedráticos no ha podido modificárseles el sueldo, porque lo tienen fijado por órdenes superiores, y si lo han rebajado al personal subalterno ha sido para igualarlos con los de la misma clase en esta Diputación, porque no parece justo que en igualdad de categoria tuviesen aquellos mayores sueldos que los de la casa.

Quedó aprobado este artículo con la modificacion propuesta por la comision.

Sin discusion se aprobó el artículo 3.º referente á las escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Asimismo fué aprobado el artículo 4.º que fija el sueldo del Inspector en 2500 pesetas.

Se dió cuenta del artículo 5.º respectivo á la Academia de Bellas artes y del dictámen de la Comision, que fué aprobado.

Tambien quedó aprobado el artículo 6.º referente á la Biblioteca provincial.

El Sr. Salcedo indicó que hay un aspirante á la plaza de Conserje que se compromete á desempeñarla por la mitad del sueldo que disfruta el que hoy la tiene, y que deseaba se le tuviera presente para la provision de ella.

El Presidente contestó que la economía de medio sueldo era tan insignificante, que no merecia tomarse en cuenta para quitar de su puesto al nombrado, si reunia las condiciones apetecibles.

Igualmente se aprobó el artículo 7.º referente al Museo arqueológico con el aumento propuesto por la Comision; consistiendo todo el capítulo 5.º en 97,961.97 pesetas.

Se pasó al capítulo 6.º concerniente á la Beneficencia provincial.

Se dió cuenta del artículo 2.º referente á Hospitales.

El Sr. Portocarrero dijo: Que tiene entendido que á los locos de esta provincia se les daba un trato malísimo en el manicomio de San Baudilio del Llobregat, y pedia que se hiciesen reclamaciones, puesto que el contrato obliga á darles buena asistencia.

Que en cuanto á los gastos que se consignan, ignora si son caros ó baratos, porque no conoce bien, ni la Comision tampoco, el mecanismo interior de estos establecimientos; indicando al efecto que se nombrasen Comisiones inspectoras

para que vigilasen y cuidasen de ellos.

El Sr. Gorrindo dijo: Que en dos ocasiones ha estado en San Baudilio, y que especialmente en la segunda habia tenido ocasion de convencerse de que el establecimiento es inmejorable é intachable el trato que en él tienen los dementes, no solamente en la asistencia facultativa, sino en cuanto á su manutencion, aseo, limpieza, etc., habiendo curado algunos apesar de ser inveterado su padecimiento.

El Sr. Ochoa propuso como enmienda al dictámen, que en vez de tenerse la botica para los establecimientos de Beneficencia por Administracion, se subastase este servicio, con lo que además de obtener una considerable economía, se evitarian tambien las faltas de moralidad que pudieran cometerse en su administracion.

El Sr. Salcedo dijo: Que por su parte aceptaba la subasta, porque las preferia en toda clase de asuntos al sistema de administracion.

El Sr. Blasco se adhirió á lo manifestado por estos dos últimos Señores.

El Sr. Gorrindo dijo: Que lleva, ba el gravísimo inconveniente de que las medicinas no serian tan buenas, supuesto que en el contratista tenia que presidir la idea de lucro.

El Sr. Portocarrero expuso: Que antes de aceptar la subasta debia consultarse al personal facultativo de los establecimientos, que son los que verdaderamente pueden ilustrar á la Corporacion sobre la conveniencia de este asunto.

El Sr. Salcedo preguntó qué atribuciones tenian las hermanas de caridad en los establecimientos de Beneficencia, porque ha entendido que son estas las verdaderas directoras, las que conservan las llaves de todos los departamentos, los efectos y viveres, las que ordenan y mandan, corrigen y castigan á las acogidas, algunas veces con exageracion y que hasta cometen abusos, de los cuales podrán presentar pruebas el dia en que la Diputación las quiera recibir.

El Sr. Gorrindo expuso: que aun cuando no conoce el reglamento á que obedecen, solo puede decir que la provincia les dá alimentos y 40 reales mensuales por sus servicios; que los Jefes son los Directores, y que si puede asegurar que donde ellas están, se encuentra cuidado, aseado y bien montado el Establecimiento.

El Sr. Ochoa indicó que cualesquiera fueran las condiciones establecidas en la contrata y reglamento, podia desde luego afirmarse que no estaban ellas por encima de los establecimientos, ni su institucion superior á las facultades de la provincia, que al prestar sus

servicios verificaban un contrato con la Diputación que por lo tanto puede ser modificado cuando convenga, presumiéndose desde luego que sus facultades han nacido de un abuso que sin legitimarse ha venido sosteniéndose por la apatía de los Directores, hasta el punto de hacerse ellas las verdaderas dueñas de estos asilos.

El Sr. Fernandez pidió que se trajesen los antecedentes.

El Sr. Presidente indicó que esta cuestion no era pertinente en la presente discusion, y que se trataria con los antecedentes á la vista, en la ocasion oportuna.

Se pasó á examinar el presupuesto del Hospital de Crónicos.

El Sr. Ochoa dijo: Que lo encontraba tan minucioso, que casi no veia necesidad de consignar cantidad alguna para imprevistos, ó por lo ménos que se rebajase la de mil pesetas, dejando solo 250 para este objeto.

La Comision aceptó la enmienda.

El Sr. Rivas indicó que en cada Establecimiento de Beneficencia hay consignada una partida para sueldo del Administrador general, creyendo mas conveniente dejar esta Administracion á cargo de la Comision provincial, con lo que se verificaria un ahorro de fondos sin perjudicar el buen servicio.

El Sr. Salcedo espuso: que la Comision de presupuestos se habia ocupado detenidamente de este asunto, acordando en definitiva consignar esta plaza, porque la ley dispone la existencia de administradores para los establecimientos de Beneficencia, ó por lo ménos de uno general para todos; pero que si la Comision provincial se ocupa de ella, encuentra mas conveniente la supresion de la plaza; y que de no hacerse cargo la Comision, debiera exigirse al que se le confie la oportuna fianza.

El Sr. Gorrindo dijo: Que el actual administrador está garantido con la fianza del Depositario, la cual es todo lo amplia que se pueda desear.

El Sr. Ceballos dijo: Que esta garantia no es admisible porque el depositario necesita para sí mismo su fianza.

El Sr. Presidente dijo que la existencia de la plaza es de ley, y que en cuanto á la fianza despues vendrá ocasion oportuna para discutirla.

Para satisfacer al Sr. Chorot se dió lectura á los artículos de la ley que disponen la existencia de estos administradores.

Se suspendió la sesion por diez minutos.

Se continuará.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.

ESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.

	FANEGAS.	HECTOLITROS.	LOCALIDADES.
	<u>Pesetas. Céntis.</u>	<u>Pesetas. Céntis.</u>	
TRIGO. . .	11 25	20 27	»
{ Idem mínimo. . .	8 75	15 76	»
CEBADA. . .	6 »	10 81	»
{ Idem mínimo. . .	4 50	8 »	»

Ministerio de Cultura 2024

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 983.

Alcaldia popular de Espejo.

Don José María López, Alcalde popular de esta villa.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de arbitrios sobre la base territorial é industrial adoptada como sistema misto en Junta general al fijarse definitivamente los ingresos para cubrir en parte el déficit del presupuesto ordinario vigente, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días para su exámen por la clase contributiva y deducción de agravios; advirtiéndose que espirado dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Y para la debida publicidad se fija el presente en Espejo á 21 de Noviembre de 1871.—José María López.—Por su mandado, Francisco P. García.

Núm. 989.

Alcaldia primera constitucional de Dos Torres.

Don Manuel Cortés Velarde, Alcalde primero constitucional de esta villa de Dos Torres.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto votado para el año económico actual de 1871-72, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros en este término que poseen fincas ú obtienen utilidades por otros conceptos, comparezcan dentro del plazo de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á recoger de la Secretaría municipal la hoja impresa ó relación que debe devolver llena bajo su responsabilidad; pues de no hacerlo se procederá por dicha junta á fijarles las utilidades que consideren disfrutaban por los datos que posea ó pueda adquirir, sin perjuicio de la opción que les queda á los morosos á reclamar sobre los agravios que crean haberseles inferido.

Dos Torres 22 de Noviembre de 1871.—Manuel Cortés Velarde.—Por su mandado, José Miguel Alcudía.

JUZGADOS.

Núm. 991.

Juzgado de primera instancia de Ecija.

Don Celestino Sagarminaga y Arriaga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llaman á Francisco Sanchez Hidalgo y á su hijo Juan Sanchez y Perez, naturales de Jerez de la Frontera, para

que comparezcan en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que los defienda en la causa que se les sigue sobre incendio del monte del cortijo denominado Salto del Cuervo, de este término, y evacuen despues el traslado de la censura Fiscal con arreglo á lo prescrito en el artículo quinto de la ley provisional sobre reformas del procedimiento criminal de diez y ocho de Junio del año anterior, cuyo llamamiento se les hace por término de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en los «Boletines oficiales» de las provincias de Cádiz, Sevilla y Córdoba; apercibidos que de no verificar su presentación dentro del término marcado, se procederá á lo que en justicia hubiere lugar.

Ecija veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Celestino Sagarminaga.—Por mandado de S. S., Gumersindo de los Reyes.

Núm. 993.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Rafael Pineda Alba, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se llama y emplaza á los que se crean con derecho á celemin y medio de aceituna que les fueron aprehendidos á cada uno de dos hombres que las conducian el día veinte y tres del corriente á las seis de la mañana por el paso de nivel de Pretorio, y dos celemines de la misma especie de fruto que abandonaron en su huida otros dos hombres que las traian por el camino del Brillante, como á las seis de la mañana del día veinte y dos último, para que formalicen su reclamación y justificada que sea recojan dichos frutos; en la inteligencia que dejándolo de hacer antes de los oportunos juicios de faltas se dispondrá de ellos, pues así lo tengo mandado en providencia de este día.

Córdoba veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Rafael Pineda Alba.

ANUNCIOS.

REVISTA FARMACEUTICA
DE 1869.

SUPLEMENTO A LA BOTICA para 1870.

Farmacotecnia, química, fisiología, terapéutica, historia natural, toxicología, higiene, economía industrial y economía doméstica, por los doctores D. José de Pontes y Rosales, segundo farmacéutico de

la Real Casa, oficial del Cuerpo de Sanidad militar, etc., y D. Rogelio Casas de Batista, profesor clínico de la Facultad de medicina de Madrid, corresponsal de la Real Academia de Medicina, etc. Madrid, 1871.—Un tomo en 8.^o 2,00 en Madrid y 2,50 en provincias, franco de porte.

PROSPECTO.

Este folleto es una preciosa recopilación de los mejores trabajos farmacéutico-médicos publicados, durante aquel año, por la prensa científica española y extranjera.

Todos los descubrimientos importantes hechos en dicho período, todas las discusiones habidas para esclarecer cualquier tema relacionado con uno y otro ramo de la ciencia de curar; todos los elementos prácticos desentvuellos por la actividad intelectual y el experimentalismo de los médicos y farmacéuticos mas conocidos en Europa y en América, todos se hallan representados en la «Revista» que tenemos el honor de ofrecer á los profesores, para que estos obtengan fácilmente un fruto que de otro modo no conseguirían sino á costas de grandes desembolsos.

Las colecciones de periódicos profesionales que ven la luz pública en cada año ofrecen una suma de lectura inmensa y que responde tanto á fines verdaderamente prácticos y de inmediata aplicación, como á intereses de escuela ó de localidad que nada suponen para los adelantos positivos.

Luego una obra que, á la manera de esta, ha sabido desprenderse de toda ampliación teórica no traducida en hechos y de todo adorno escolástico; que al valor de sus datos reúne la concisión, la oportunidad, la sencillez y la economía, y que últimamente puede considerarse como resumen exacto del movimiento científico de un año, de seguro tendrá derechos para reclamar con justicia el favor de todos los profesores de las ciencias médicas.

Cada una de las diferentes secciones de que consta la «Revista»: Redacción, Legislación, Toxicología, Ensayo de medicamentos y Misceláneas, se ha estudiado con particular esmero; y no sin razón afirmaremos que, al llenar su importante objeto de servir en conjunto de ilustrado «Suplemento á la Botica», servirá también para extender por España las conquistas que en el campo de las Ciencias físico-químicas y naturales realiza hoy el incansable espíritu moderno.

Se halla de venta en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Topete, número 10, Madrid, y en la librería del «Diario de Córdoba.»

Yerbas, agostaderos y bellota.

El día 3 de Diciembre próximo venidero, de diez á 12 de su mañana, se arrendarán en subasta referidos disfrutes de varios quintos y millares de las dehesas pertenecientes al Excmo. Sr. Duque de Osuna, en término de esta villa y de la de Hinojosa del Duque.

La subasta tendrá lugar en es-

ta Administración principal de Belalcázar, adjudicándose en el acto y definitivamente los respectivos arriendos al postor que mas ofrezca sobre el tipo señalado y que acepte el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Administración y en las oficinas generales de Madrid, calle de D. Pedro núm. 10; pudiéndose otorgar la escritura en el mismo día de la licitación si así conviniere á los rematantes.

Belalcázar 10 de Noviembre de 1871.—Manuel Calderon.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

A LOS SECRETARIOS de Ayuntamiento.

Declaraciones de productos y rentas para en su vista formar los repartimientos municipales. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA
San Fernando 34.